



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XII LEGISLATURA

Núm. 242

1 de junio de 2018

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
(621/000010)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 20
Núm. exp. 121/000020)

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Corrección de errores)

Comunicada por el Congreso de los Diputados una corrección de errores relativa a la aprobación por el Pleno de dicha Cámara del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se inserta a continuación la citada corrección, entendiéndose hecha al texto remitido por el Congreso de los Diputados (BOCG, Senado, número 240, de fecha 29 de mayo de 2018).

1.º En la página 79, en el artículo 66, donde dice:

«Con efectos desde 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica el número 1.º del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:»

Debe decir:

«Con efectos desde 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica el número 1.º del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:»

2.º En la página 80, en el artículo 67, apartado Uno, donde dice:

«Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera, que queda redactada de la siguiente forma:»

Debe decir:

«Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera, que queda redactado de la siguiente forma:»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 242

1 de junio de 2018

Pág. 3

3.º En la página 88, en el artículo 78, donde dice:

«Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 3.º del apartado Dos.2, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la Ley.”»

Debe decir:

«Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifican el número 6.º del apartado Uno.2 y el número 3.º del apartado Dos.2, ambos del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedan redactados de la siguiente forma:

“6.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo.”

“3.º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la Ley.”»

4.º En la página 185, en el título de la Disposición adicional quincuagésima sexta y en el apartado Uno, donde dice:

«Ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1955-1985.»

Debe decir:

«Ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1950-1985.»

Donde dice:

«Uno. Se concederá una ayuda a quienes durante el periodo 1955-1985...»

Debe decir:

«Uno. Se concederá una ayuda a quienes durante el periodo 1950-1985...»

5.º En la página 226, en la disposición adicional centésima quincuagésima primera, donde dice:

«... basado en la propuesta de Impuestos sobre Servicios Digitales presentada por la Comisión Europea el 21 de marzo de 2018...»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 242

1 de junio de 2018

Pág. 4

Debe decir:

«... basado en la propuesta de Impuesto sobre Servicios Digitales presentada por la Comisión Europea el 21 de marzo de 2018...»

6.º En la página 243, en la disposición final décima sexta, donde dice:

«Con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ley con vigencia indefinida,...»

Debe decir:

«Con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de esta Ley y con vigencia indefinida,...»